



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 227 - 2021-GRC-GA

Callao, 29 DIC. 2021

VISTOS:

La Carta N° 042-2021-SIADEC ingresada con Hoja de Ruta N° 024547, el 30 de noviembre de 2021, presentada por el Gerente General de la empresa **SIADec INGENIEROS S.A.C.**; el Informe N° 137-2021-GRC/GRI/OCV-JMM del 07 de diciembre de 2021 del Inspector de Obra; el Informe N° 406-2021-GRC/GRI/OCV-MAVR del 21 de diciembre de 2021, del Coordinador de Obra; el Informe N° 3900-2021-GRC/GRI/OCV del 21 de diciembre de 2021, de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Memorandum N° 4028-2021-GRC/GRI del 22 de diciembre de 2021, de la Gerencia Regional de Infraestructura; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 01 de junio del 2021, se suscribió el Contrato N° 018-2021-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, para la **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "REMODELACIÓN DE AMBIENTES PARA LOS EQUIPOS HORNOs CREMATORIOS, GRUPO ELECTRÓGENO Y CÁMARA FRIGORÍFICA EN EL CEMENTERIO BAQUIJANO Y CARRILLO I - CALLAO"**;

Que, mediante Carta N° 042-2021-SIADEC ingresada con Hoja de Ruta N° 024547, el 30 de noviembre de 2021, el Gerente General de la empresa **SIADec INGENIEROS S.A.C.**; solicita la Ampliación de Plazo N°01 por el término de veinticuatro (24) días calendario; invocando los incisos a) y b) del artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, respecto a; "*atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista*" y "*Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado*", respectivamente; refiriendo entre otros que, sustenta su requerimiento debido a la necesidad de ejecutar el Adicional de Obra N°01, la ejecución de la prestación Adicional de Obra, ha sido definida en la programación que forma parte del Expediente Técnico aprobado por la Entidad a través de la Resolución Ejecutiva Regional N°279, de donde se tiene que ésta requiere un plazo de 35 días calendario para su ejecución, de acuerdo al Expediente del Adicional presentado; y demás fundamentos, adjuntando la documentación que considero pertinente;

Que, mediante Informe N° 137-2021-GRC/GRI/OCV-JMM del 07 de diciembre de 2021, el Inspector de Obra Ing. José Mestanza Malaspina; remite a la Oficina de Construcción y Vialidad, el análisis realizado a la solicitud de Ampliación de Plazo N°01, concluyendo entre otros que;

"Conclusiones y Recomendaciones de la Inspección"

La inspección concluye y recomienda lo siguiente:

- Según el análisis realizado a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 presentado por el Contratista y en base a la documentación presentada, es procedente la Ampliación de Plazo N° 01 habiendo cumplido con la debida formalidad del caso.
- Por lo tanto, se amplía el plazo de ejecución de la Obra en 24 días calendario, considerando los 11 días restantes para el término del plazo contractual inicial, siendo el nuevo plazo final de la obra el día 04 de enero de 2022."

Que, mediante Informe N° 406-2021-GRC/GRI/OCV-MAVR del 21 de diciembre de 2021, emitido por el Ing. Miguel Vincés Rentería, Coordinador de Obra; remite a la Oficina de Construcción y Vialidad, el análisis realizado a la solicitud de Ampliación de Plazo N°01, concluyendo entre otros que:

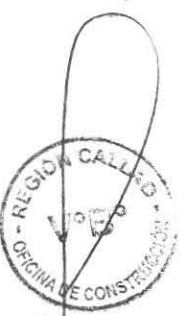
"SUSTENTO DEL COORDINADOR DE OBRA"

De acuerdo a lo manifestado en su ANALISIS, el Contratista **SIADec INGENIEROS S.A.C.**, y el Inspector ING. JOSE MESTANZA MALASPINA, es preciso señalar lo siguiente:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

29 DIC. 2021





1. De acuerdo a las partidas aprobadas en el Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 279 y Cronograma de Ejecución elaborado por el Contratista, obtiene y solicita una Ampliación de Plazo de Veinticuatro (24) días calendario.
2. Del Análisis realizado por el Inspector de Obra, considera que es Procedente la Ampliación de Plazo N° 01 solicitada por el Contratista, por Veinticuatro (24) días calendario, considerando los 11 días restantes para el término del plazo contractual inicial, siendo el nuevo plazo final de la obra el día 04 de Enero de 2022; en razón a los fundamentos de Hecho y de Derecho presentados, los que encuentra concordantes y documentación presentada, cumpliendo con las formalidades del caso, conforme a lo establecido en el Artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
3. En ese sentido y conforme a lo manifestado anteriormente, el Coordinador de Obra considera PROCEDENTE, la Ampliación de Plazo N° 01, solicitada por Veinticuatro (24) días calendario, considerando los 11 días restantes para el término del plazo contractual inicial, prorrogando la fecha de culminación de obra hasta el 04 de Enero de 2022. (...)"

Que, mediante Memorándum N° 4028-2021-GRC/GRI del 22 de diciembre de 2021, la Gerencia Regional de Infraestructura, en atención el Informe N° 3900-2021-GRC/GRI/OCV del 21 de diciembre de 2021, de la Oficina de Construcción y Vialidad; remite a la Gerencia de Administración la documentación relacionada a la solicitud de Ampliación de Plazo N°01 presentada por el Contratista **SIADec INGENIEROS S.A.C.**, con la conformidad de dichas áreas, solicitando se emita la Resolución declarando procedente la Ampliación de Plazo N°01 por veinticuatro (24) días calendario;

Que, el artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, respecto a las causales de Ampliación de Plazo, dispone lo siguiente:

El Contratista puede solicitar la Ampliación de Plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifique la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- a) *Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.*
- b) *Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiera otorgado.*
- c) *Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios.*

Asimismo, el Artículo 198° de la norma acotada, desarrolla el Procedimiento de Ampliación de Plazo, indicando lo siguiente:

"198.1 Para que proceda una Ampliación de Plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen Ampliación de Plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de Ampliación de Plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente".

"198.2 El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de Ampliación de Plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe".

Que, los artículos citados establecen las causales, condiciones y procedimientos que debe seguirse para solicitud de ampliación de plazo por parte del Contratista, así como para la evaluación técnica por parte del Inspector de obra, cuyo pronunciamiento es avalado por el Coordinador de Obra, por el jefe de la Oficina de Construcción y Vialidad y por el Gerente Regional de Infraestructura, quienes de acuerdo a las razones técnicas detalladas en los informe precedentes, consideran procedente la

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOHN CARLOS GONZALEZ ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 1481 Fecha: 29 DIC. 2021

29 DIC. 2021



Ampliación de Plazo N° 01 por el plazo de veinticuatro (24) días calendario solicitado por el contratista **SIADec INGENIEROS S.A.C.**;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N°000322 de fecha 14 de agosto de 2018; y contando con la visación de la Oficina de Construcción y Vialidad y de la Gerencia Regional de Infraestructura;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** el pedido de Ampliación de Plazo N° 01, por el término de veinticuatro (24) días calendario, solicitado por el contratista **SIADec INGENIEROS S.A.C.**, respecto del Contrato N°018-2021-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, para la **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "REMDELACIÓN DE AMBIENTES PARA LOS EQUIPOS HORNOs CREMATORIOS, GRUPO ELECTRÓGENO Y CÁMARA FRIGORÍFICA EN EL CEMENTERIO BAQUIJANO Y CARRILLO I - CALLAO"**, siendo el nuevo plazo final de la Obra el día 04 de enero de 2022, conforme a los fundamentos expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dejar expresa constancia que el sustento que motiva la presente Resolución se encuentra en el Informe N° 137-2021-GRC/GRI/OCV-JMM del Inspector de Obra, el Informe N° 406-2021-GRC/GRI/OCV-MAVR del Coordinador de Obra, el Informe N° 3900-2021-GRC/GRI/OCV de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Memorandum N° 4028-2021-GRC/GRI de la Gerencia Regional de Infraestructura, dichos documentos se encuentran detallados en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, notificar la presente Resolución conjuntamente con el Expediente Original a la Oficina de Logística y copia certificada de la Resolución al Contratista **SIADec INGENIEROS S.A.C.**, a la Oficina de Construcción y Vialidad, Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional del Callao, dentro del plazo establecido por Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

 RODOLFO PAREDO CASTRO RETES
 DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
 FEDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Reg. N° Fecha:

29 DIC. 2021